

¿QUÉ SON LOS ESTUDIOS DE LA AIReF Y CÓMO SE PUEDEN SOLICITAR?

¿Qué son los estudios de la AIReF?

La AIReF tiene como núcleo de su actividad la elaboración de informes, opiniones y estudios.

Los estudios son trabajos técnicos realizados por encargo de una Administración Pública, en los que la AIReF analiza una determinada materia del ámbito de su competencia y realiza las correspondientes propuestas.

¿Dónde se regulan los estudios?

El régimen jurídico de los estudios de la AIReF se encuentra recogido, fundamentalmente, en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF y en el artículo 23 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico.

¿Quién puede solicitar un estudio de la AIReF?

La AIReF realizará los estudios que le soliciten el Gobierno de la Nación, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Comisión Nacional de la Administración Local o la Comisión Financiera de la Seguridad Social.

La AIReF podrá realizar también los estudios que le soliciten las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, que deberán circunscribirse a su ámbito competencial y sin afectar a competencias propias de otras Administraciones, ya sean del mismo o de distinto nivel.

En caso de resultar afectadas competencias de otras Administraciones distintas de la solicitante, la solicitud habrá de realizarse por el Consejo de Política Fiscal y Financiera o por la Comisión Nacional de la Administración Local.

El encargo del estudio debe efectuarse por el máximo órgano de gobierno de la Administración solicitante: Consejo de Ministros, Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, órgano competente de la Entidad Local, etc.

¿Sobre qué materia/s pueden emitirse los estudios?

Los estudios pueden referirse a cualesquiera materias del ámbito de competencia de la AIReF, entre otras, las relacionadas con la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera, la evaluación de políticas públicas, el análisis del gasto público, etc.

¿Actúa la AIReF con independencia al elaborar sus estudios?

La AIReF actuará con plena independencia orgánica y funcional en la elaboración del estudio (artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2013, y artículo 2 del Estatuto Orgánico) y no podrá solicitar ni aceptar instrucciones sobre el desarrollo de los trabajos o su contenido.

De igual forma, corresponde a la AIReF la definición de la metodología, de los criterios objetivos y de los aspectos específicos a valorar en el estudio (artículo 23.3 del Estatuto Orgánico).

¿Cuál es el precio de los estudios?

Antes de la elaboración de un estudio, la AIReF elaborará un presupuesto, que debe ser aceptado por la Administración que realiza su encargo. Para preparar dicho presupuesto se tendrá en cuenta la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la AIReF, por la que se actualizan los precios públicos para la elaboración de estudios (BOE de 23 de diciembre de 2019).

Además del importe correspondiente a los precios públicos, en el presupuesto se recogerá -desglosado- el presupuesto máximo correspondiente a las actividades de carácter material, técnico o de servicios que se considere preciso externalizar (artículo 4.3 del Estatuto Orgánico de la AIReF).

El presupuesto se incrementará con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente en el caso de estudios encargados por Comunidades Autónomas y las Entidades Locales (Informe de la Abogacía General del Estado de 18 de marzo de 2019, Ref: AUIE/MAEC 81/19).

¿A quién pertenecen los estudios?

Los estudios elaborados por la AIReF pertenecerán a la Administración que encarga su realización, una vez abonada la cantidad fijada en el presupuesto.

¿Son públicos los estudios?

La AIReF deberá recibir la autorización expresa de la Administración interesada para publicar el estudio en su página web. Los Planes de acción que la AIReF remite para su confirmación a las Administraciones solicitantes de los estudios recogen esta autorización para la publicación.

En cualquier caso, todo conocimiento adquirido en la elaboración de un estudio podrá ser aplicado por la AIReF en el desarrollo de sus funciones como

elemento intermedio de otros estudios, informes u opiniones. Igualmente, la AIReF podrá utilizar a estos efectos los datos e información que reciba de la Administración que encarga el estudio.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar un estudio?

El procedimiento para encargar un estudio a la AIReF es singular y aparece regulado en la normativa específica de la AIReF: artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2013 y artículo 23 del Estatuto Orgánico.

El encargo del estudio no precisa una licitación pública, ni la suscripción de un convenio de colaboración, una encomienda de gestión o un encargo a medio propio personificado. Las Administraciones Públicas pueden encargar estudios a la AIReF con base en la normativa propia de esta institución.

Los pasos a seguir para realizar el encargo de un estudio son los siguientes:

- 1.- Oficio o carta dirigido a la Presidenta de la AIReF por el órgano competente de la Administración Pública interesada en el estudio, manifestando su voluntad de realizar el encargo.
- 2.- Análisis por la AIReF de la concurrencia de los presupuestos que permiten realizar el estudio: legitimación del solicitante, materia objeto de estudio, ámbito competencial afectado, medios personales y materiales disponibles, etc.
- 3.- Elaboración de un Plan de acción, con su presupuesto y calendario, y remisión a la Administración interesada para su confirmación.
- 4.- Encargo formal del estudio por la Administración, con confirmación del Plan de acción, con su presupuesto y calendario.
- 5.- Una vez acordada la elaboración del estudio, la Administración proponente podrá desistir de su elaboración, previa notificación a la AIReF, debiendo liquidarse y abonarse las cantidades correspondientes a las unidades de trabajo consumidas, así como un 10% del importe restante.
- 6.- El resultado del estudio será remitido a la Administración interesada previo pago a la AIReF de la cantidad fijada en el presupuesto.